FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

De:	Nestor Fabian Acero Vargas Secretario de Infraestructura.			
Para:	Elsa Quintero Martínez. Alcaldesa.			
Número del contrato:	MC-INT-212-2025			
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA			
Contratista:	CONSORCIO INTERPLAZA NIT: 901.953.296-0 RL: MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA C.C: 1.070.306.716 de Cogua.			
Nombre del supervisor:	Nestor Fabian Acero Vargas			
Asunto:	Suspensión	Reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro
	X			Indicar el nombre _____
Fecha:	15 DE ENERO DE 2026.			

1. **Fundamentos fácticos.**

- El cinco (05) de junio de 2025, se suscribe el contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, con el CONSORCIO INTERPLAZA identificado con NIT: 901.953.296-0, representado legalmente por MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA identificado con C.C: 1.070.306.716 de Cogua, por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($17.270.767.50) M/CTE. y con un plazo de ejecución de CINCO (05) meses.

- El diecinueve (19) de agosto de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, proyectando la terminación inicial del dieciocho (18) de enero de 2026.

2. **Justificación técnica**

- Que el 14 de enero de 2026 el contratista de interventoría por medio del oficio CIP-140126-001 envía el aval suspensión No. 1 contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025 y solicitud de suspensión No. 1 contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025 manifestando lo siguiente:

"(…) En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, cuyo objeto es el Mantenimiento y adecuación de la Plaza de Mercado, en marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU 623 de 2024, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Sesquilé. Con base en el comunicado CPS26-1401-001 por parte del contratista CONSORCIO

PLAZA SESQUILE en calidad del contratista, nos permitimos avalar la suspensión No. 1, contados a partir del 14 de enero de 2026 por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Después de haber realizado el análisis de la solicitud realizada por el Contratista de Obra, la Interventoría ha revisado y evaluado las justificaciones presentadas. A continuación, se emite la siguiente respuesta:

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Durante el desarrollo del contrato y una vez iniciada la ejecución del Modificatorio y Adición No. 1, esta interventoría ha podido constatar en campo y en los comités de seguimiento que han surgido nuevas actividades no previstas, asociadas a las condiciones técnicas reales del inmueble y a la ejecución efectiva de los ítems adicionados, las cuales no fueron identificables con anterioridad a la suscripción del modificatorio mencionado. En particular, se ha evidenciado la necesidad de implementar un cárcamo para la recolección y disposición de las aguas de escorrentía superficial provenientes de las cubiertas aledañas al kiosco, debido a que el nivel de implantación de dicha edificación es inferior al del entorno inmediato, generando acumulación y colapso de aguas lluvias sobre la estructura, situación que requiere ser corregida para proteger la edificación y garantizar su adecuado funcionamiento. Asimismo, se han identificado como necesarias la ejecución de vigas de confinamiento para el adoquín, la implementación de estructuras de mejoramiento del terreno, y la ejecución de obras de urbanismo complementarias, orientadas a asegurar la estabilidad, durabilidad y correcto desempeño de las áreas intervenidas. Finalmente, se ha constatado la necesidad de ejecutar el acabado final del andén frente a los locales de comida, el cual actualmente no cuenta con una terminación adecuada, actividad indispensable para la correcta articulación del proyecto con su entorno urbano y para el cumplimiento integral del alcance funcional del contrato.

Estas actividades resultan indispensables para garantizar la correcta terminación del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, entre ella la NSR- 10, la Resolución 2674 de 2013, el RETIE y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, su ejecución requiere necesariamente la tramitación y formalización de un nuevo modificatorio contractual, que incorpore dichas actividades con el debido respaldo técnico, presupuestal y jurídico.

En este contexto, la interventoría considera que no es viable continuar con la ejecución del contrato sin el soporte del nuevo modificatorio, toda vez que ello podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y la adecuada trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 14 de enero de 2025, periodo durante el cual se adelantarán los trámites administrativos necesarios para la estructuración, revisión y eventual suscripción del modificatorio requerido.

Se deja constancia de que la presente suspensión no obedece a incumplimiento por parte del contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes propias del desarrollo de la obra, y se constituye en una medida preventiva y necesaria para garantizar la correcta, legal y eficiente culminación del proyecto.

En mérito de lo expuesto, esta interventoría emite concepto favorable y aval para la formalización de la suspensión solicitada.

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Con base en la revisión documental, el análisis técnico y la normativa aplicable, se avala la Suspensión No. 1 del contrato del Contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA, Por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO; y se solicita así mismo la suspensión del Contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MER-CADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA. Por el mismo término, las condiciones técnicas y jurídicas que originan la suspensión son superadas. (…)"

- Teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución restante del contrato **MC-INT-212-2025.** fenece el día 18 de enero de 2026 y que, durante la ejecución del modificatorio y adición No. 1 del contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, se identificaron actividades no previstas derivadas de condiciones técnicas reales del inmueble, cuya intervención resulta indispensable para garantizar la culminación del proyecto, dichas actividades requieren la incorporación formal mediante un nuevo modificatorio contractual, con su respectivo soporte técnico, presupuestal y jurídico, en consecuencia la suspensión solicitada permitirá a la interventoría y el contratista de obra adelantar de manera ordenada y conjunta los ajustes contractuales necesarios; por lo tanto es prudente solicitar la suspensión No. 1 del contrato de interventoría, por un término de **quince (15) días**.

3. Fundamentos legales

- El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. (…)."*

- El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: (…) *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)

4. Aval técnico de la actuación

- La Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas expuestas en el presente documento, así como la necesidad de adelantar la revisión, análisis y estructuración del nuevo modificatorio contractual requerido, incluyendo los soportes, estima que quince (15) días constituyen un término prudente, razonable y suficiente para superar las situaciones que motivan la presente solicitud. Sin embargo, la entidad actualmente se encuentra adelantando el

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

proceso de contratación previo al inicio de la Lay de garantías electorales y en este sentido considera prudente la suspensión del contrato por el termino de **VEINTE (20) DÍAS** calendario.

5. **Condiciones de la Suspensión.**

- El tiempo solicitado para la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato MC-INT-212-2025 es de **VEINTE (20) DÍAS**, pactando como fecha de reinicio el día 5 de febrero de 2026.

6. **Indicar si el contrato está vigente y el tiempo de ejecución restante.**

- El contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.
- Fecha de inicio: 19 de agosto de 2025
- Tiempo de ejecución del contrato: Cuatro (04) meses y veintisiete (27) días.
- Tiempo de suspensiones del contrato: No aplica.
- Tiempo restante de ejecución del contrato, después de la actuación contractual: tres (3) días
- Nueva fecha de terminación: 07 de febrero de 2026.

7. **Documentos que soportan la actuación**

- Oficio CPS26-1401-001 solicitud de suspensión No. 1
- Oficio CIP-140126-001 aval de la interventoría de suspensión No. 1

Firma,

NESTOR FABIAN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Omar Augusto Ibague Muñoz	Profesional Universitario	
Revisó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			